**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES U OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, DETERMINADO EN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

**Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal el 15 de junio de 2020**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. –** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; están facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XXXV, 77, base Cuarta, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 y 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO. –** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**TERCERO. –** Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO. –** Que es de conocimiento general y de dominio público la situación mundial que actualmente impera en materia de salud y que ha derivado en la declaratoria de pandemia que la Organización Mundial de la Salud realizó en respuesta al virus SARS-CoV-2 que causa el enfermedad denominada COVID-19, misma situación que motivó a este Ayuntamiento, en respuesta al brote de dicho virus y observando las mejores prácticas en la materia y las recomendaciones de la propia Organización Mundial de la Salud, a llevar a cabo el establecimiento de medidas preventivas de riesgos laborales y de acciones para promover y vigilar su cumplimiento en todos los ámbitos de la administración pública municipal, así como de protección de los ciudadanos en general.

**QUINTO. –** Quemediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por COVID-19, dado que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por este virus, mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

**SEXTO. –** Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General, en uso de la función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, y ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la citada enfermedad.

**SÉPTIMO. -** Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenándose en la fracción I, del artículo primero del Acuerdo, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de este año, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**OCTAVO. –** Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de abril del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el cual se modifica la fracción I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, a efectos de ampliar el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el día treinta de mayo de este año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**NOVENO. –** Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de mayo de este año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. En ese mismo sentido, el Gobierno del Estado de Yucatán ha comunicado que por ahora únicamente pueden operar en el estado la industria de autopartes y aeroespacial y para el primero de junio la rama de la construcción y la minería, implementándose para el resto de las actividades económicas y sociales una reactivación por etapas, aún sin fechas, excluyendo a las actividades educativas las cuales se ha decretado no serán reactivadas en el presente ciclo escolar (reactivacion.yucatan.gob.mx), señalándose además que para el municipio de Mérida deberán tomarse medidas adicionales y más restrictivas para garantizar la salud y la sana distancia, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del estado.

**DÉCIMO. –** Que en virtud de que aún no existen garantías para trabajadores y público en general, distintos poderes han acordado la ampliación de la suspensión de sus términos, plazos y actuaciones a fin de estar en concordancia con las medidas sanitarias decretadas. En ese sentido, el Consejo de la Judicatura Federal, órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, mediante Acuerdo General 13/2020 de su Pleno, acordó prorrogar hasta el treinta de junio del presente año la suspensión de sus plazos y términos, a excepción de lo señalado en el acuerdo de mérito, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala de manera paulatina dentro del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, del Estado de Yucatán, mediante Acuerdo General Conjunto número AGC-2006-28, acordaron que el computo de los plazos jurisdiccionales y administrativos se reanudaría hasta el veintidós de junio de este año.

**DÉCIMO PRIMERO. –** Que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, aprobó el Acuerdo que emite LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES U OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte y mediante el cual se determinó, entre otros, que no correrían los términos legales durante el periodo comprendido del treinta de marzo de dos mil veinte al diecisiete de abril de dos mil veinte, en todos los procedimientos administrativos en el ámbito de competencia municipal que se encuentren iniciados, pendientes de trámite y ejecución, así como las audiencias y citatorios que hayan sido notificados solicitando la comparecencia ante las diferentes dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal, a partir de la fecha de entrada en vigor del propio Acuerdo, al igual que tampoco correrían, los plazos y términos de las solicitudes de acceso a la información y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, mismo acuerdo cuyos efectos fueron ampliados hasta el quince de junio de este año, mediante los respectivos acuerdos publicados en la Gaceta Municipal con fecha diecisiete de abril (edición vespertina), cuatro de mayo y veintiocho de mayo (edición vespertina), del año que transcurre.

**DÉCIMO SEGUNDO. –** Que en el Acuerdo señalado en el considerando precedente, en su punto sexto, se autorizó al Presidente Municipal como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, para que de considerarlo necesario y si las condiciones de fuerza mayor que sustentaron el Acuerdo continuarán vigentes, a ampliar o dar por concluido de manera anticipada el periodo señalado en el punto Segundo del referido Acuerdo; debiéndose en este caso, realizar la publicación respectiva en la Gaceta Municipal para efectos de su entrada en vigor y de igual forma en algún medio impreso de mayor circulación en el Municipio de Mérida para efectos de una mayor divulgación.

**DÉCIMO TERCERO. –** De conformidad con lo expuesto, observando el contexto actual de la epidemia a nivel nacional, su avance en el estado y particularmente en el municipio de Mérida, se considera pertinente ampliar de nueva cuenta la suspensión de los términos y plazos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por las dependencias, unidades u oficinas del Ayuntamiento de Mérida aprobado por el Cabildo, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintinueve de marzo de dos mil veinte, con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de todos los ciudadanos del Municipio, evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus.

Por lo anteriormente considerado, motivado y fundado, se expide el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO. –** Se amplía hasta el treinta de junio del año dos mil veinte el periodo establecido en el párrafo primero del artículo Segundo, así como el señalado en el párrafo primero del artículo Quinto, ambos, del Acuerdo aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Mérida con fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta Municipal el día veintinueve de marzo del año en curso, por el cual se emitió la suspensión de los términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por las dependencias, unidades u oficinas del Ayuntamiento de Mérida. Lo anterior, toda vez que continúan vigentes las circunstancias que motivaron su emisión, subsiste la causa de fuerza mayor generada por la contingencia sanitaria derivada del brote del virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad denominada COVID-19 y resulta necesario garantizar el menor riesgo epidemiológico en los trabajadores municipales y la ciudadanía.

Las demás disposiciones contenidas en el acuerdo enunciado en el párrafo precedente, quedan intocadas y vigentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO. -** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO. -** Para efectos de su difusión, publíquese el presente Acuerdo en un medio impreso de los de mayor circulación en el municipio.

**CUARTO. -** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para diseñar y realizar la campaña de difusión correspondiente, así como poner a disposición al mayor número de ciudadanos la información y contenido del presente Acuerdo, a través de los distintos medios y canales oficiales del Ayuntamiento de Mérida, tanto impresos como digitales.

**QUINTO. -** Se instruye a todos los servidores y funcionarios públicos de las dependencias, unidades u oficinas que conforman la Administración Pública Municipal, a tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

**SEXTO. -** Se instruye a la Dirección de Gobernación, a través de la Consejería Jurídica, para que informe a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes de su publicación, para los efectos legales que correspondan.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| (RÚBRICA)  **Lic. Renán Alberto Barrera Concha**  Presidente Municipal | (RÚBRICA)  **Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**  Secretario Municipal |